GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Sub-Gerencial

Nº 035 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente con Registro N° 2353736-2021, solicitud tramitado por **SERGIO DELFÍN HUANCA MAMANI**, sobre RETIRO DE PRE IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORÍA AIII-C N° H40601914.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el expediente con Registro N° 2353736-2021, de fecha 16 de marzo de 2021; instado por el administrado **SERGIO DELFÍN HUANCA MAMANI** identificado con DNI N° 40601914, en el cual solicita RETIRO DE PRE IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORÍA AIII-C N° H40601914 de fecha 25 de enero de 2016.

Qué; mediante Resolución Sub Gerencial N° 067-2020-MPA/GM/SGFA de fecha 14 de enero de 2020, el cual obra en el expediente. Se dispuso sancionar a Sergio Delfín Huanca Mamani, en calidad de conductor/infractor, imponiéndose la conducta infractora, tipificada con código de infracción M02 *"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"*, recaída en la Papeleta de Infracción N° 404015, Calificación Muy Grave, Sanción multa del 50% de la UIT y suspensión de la licencia de conducir por (3) años, con medida preventiva de Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia de Conducir, acto administrativo que tiene eficacia anticipada, teniendo por cancelada la sanción pecuniaria impuesta, la sanción sobre suspensión de la licencia de conducir por (3) años, la que se computara desde el 23 de abril del 2016 a 23 de abril del 2019.

Qué; obra de autos la Resolución Sub Gerencial N° 0040-2018-GRA/GRTC-SGTT. de fecha 09 de febrero de 2018. El cual resuelve declarar improcedente la solicitud de registro N° 116685 sobre Revalidación de Licencia de Conducir N° H40601914, de Sergio Delfín Huanca Mamani. Solicitud que habría presentado el administrado en fecha 12 de diciembre de 2017, cuando este ya contaba una infracción con Código M02, recaída en la Papeleta de Infracción N° 404015 de fecha 23 de abril de 2016.

Qué; del Informe N° 66-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, se tiene que el señor Sergio Delfín Huanca Mamani cuando solicito su duplicado de fecha 25-04-2016 y Revalidación de fecha 14-12-2017 ya estaba suspendido con la M2 de fecha 23-04-2016, con R.S.G. N° 0167-2020-MPA/GM/SGFA.

Qué; efectuado la revisión y el análisis correspondiente del presente trámite administrativo, teniendo en cuenta la pretensión planteada por el administrado y conforme a los hechos suscitados durante su tramitación; se tiene del documento Consulta de Papeletas de Infracción del Administrado; Se puede evidenciar que efectivamente el administrado ha infringido el Reglamento Nacional de Transito D.S. 016-2009-MTC. La información que presenta el solicitante según el Sistema Nacional de Sanciones, es que el

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

03694092
02353736

Resolución Sub-Gerencial

Nº 035 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

23-04-2016, incurrió en la infracción M02, integrada en la Papeleta N° 404015, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Qué; según el D.S. N° 007-2016-MTC/PU publicado el 23-06-2016, incorporó en el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la *Infracción* M02 que establece; *"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo".*

Qué; de acuerdo al artículo 317° del D.S. N° 016-2009-MTC, la Sanción por tramitación y obtención de Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada. Queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitada para obtenerla.

Por lo tanto; al haberse emitido la Resolución Sub Gerencial N° 0040-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 09 de febrero de 2018; donde resuelve, declarar improcedente la solicitud de registro 116685, sobre revalidación, de la Licencia de conducir N° H40601914, de Sergio Delfín Huanca Mamani. Pronunciamiento emitido dentro de los alcances de la Ley, toda vez que la norma es de obligatorio cumplimiento. En ese sentido, tomando en cuenta además el plazo transcurrido.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro N° 02353736-2021, sobre RETIRO DE PRE IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORÍA AIII-C N° H40601914. En consecuencia, **NULO LA IMPRESIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORÍA AIII-C N° H40601914,** peticionado por el administrado Sergio Delfín Huanca Mamani. DEBIÉNDOSE DEJAR A SALVO EL DERECHO DEL ADMINISTRADO, SOBRE CUALQUIER TRÁMITE QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE al administrado **SERGIO DELFÍN HUANCA MAMANI,** en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -Arequipa a los:

10 5 MAY 2021

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Wilber Paredes Jaén
SUB-GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE